



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1848



BUENOS AIRES, 16 DIC 2010

VISTO el expediente N° 378/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN ESTADÍSTICA MATEMÁTICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 3686/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 286 del 5 de julio de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN ESTADÍSTICA MATEMÁTICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....

1848



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 286 del 5 de julio de 1999 al título de posgrado de MAGISTER EN ESTADÍSTICA MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran su, como ANEXO de la presente resolución.

*fb
191 S*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 286 del 5 de julio de 1999.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 1848

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1848



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencia Exactas y Naturales

TÍTULO: MAGISTER EN ESTADÍSTICA MATEMÁTICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Serán considerados postulantes los graduados universitarios que así lo manifiesten; el ingreso se hará efectivo una vez aprobado el curso de nivelación.
- También serán considerados postulantes a ingresar aquellas personas que no posean títulos universitarios pero que por sus méritos intelectuales o científicos sean aceptados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Maestría.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Correlatividades
Elementos de Cálculo Numérico	-
Probabilidades y Estadística	-
Análisis de Datos	-
Elementos de Computación	-
Estadística Teórica	Probabilidades y Estadística
Modelo Lineal	Análisis de Datos Estadística Teórica
Muestreo	Probabilidades y Estadística
Diseño de Experimentos	Modelo Lineal
Series de Tiempo	Modelo Lineal
Análisis Multivariado	Modelo Lineal
Métodos no Paramétricos	Modelo Lineal
Modelos Lineales Generalizados	Modelo Lineal
Estadística Aplicada	Diseño de Experimentos Métodos no Paramétricos
Taller	Estadística Aplicada, Series de Tiempo, Muestreo, Modelos Lineales Generalizados

5. OTRO REQUISITO:

- Tesis

PP

Tgr GJ



Ministerio de Educación

1848



Materias Optativas

Además de las materias obligatorias los estudiantes podrán sumar horas con otras materias como:

- Investigación Operativa
- Control de Calidad
- Tablas de Sobrevida
- Procesos Estocásticos

Y otras que oportunamente apruebe el Consejo Directivo de la Facultad, quien también decidirá el puntaje a otorgar por cada una de ellas.

Sr. ABD.